



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.223

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508 del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, que pertenecen al coto de caza BU-10.223 de Cobos de La Molina de Ubierna, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado en la Junta Vecinal de La Molina de Ubierna. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos del aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.223 por un periodo de diez años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2029/2030.

En La Molina de Ubierna, a 1 de octubre de 2019.

El alcalde pedáneo,
José María del Olmo Arce